



Gobierno Municipal  
del Cantón Morona

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0281-ALC-GMCM-2020**

**Ingeniero Franklin Alejandro Galarza Guzmán**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA**

**CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, literal I, señala respecto de la motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, la constitución de la Republica en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad del artículo 253 íbidem el Alcalde es la máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 9, 59, 60 literales a) b) del Código Orgánico De Organización Territorial, Autónoma y Descentralización;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como funciones de gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;(…) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y área comunales;

Email: mmorona@macas.gob.ec

PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre



## Gobierno Municipal del Cantón Morona

**Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el COOTAD, determina: “*Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;... y Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...) j) **Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;** w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando e funcionamiento de los distintos departamentos;”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “*Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.... El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: “*Art. 424.- Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión*



## Gobierno Municipal del Cantón Morona

gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización...”

Que, la Ordenanza que regula la Creación, Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del cantón Morona, establece: *“Art. 3.- El Registrador Municipal del Cantón Morona, es competente para inscribir actos administrativos relativos a bienes inmuebles dentro de su jurisdicción **que no afecten al derecho de terceros.**”*

Que, el Código Orgánico Administrativo, respecto a la legitimidad de actos administrativos y normativos señala lo siguiente: *“Art. 17.- Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes. Art. 21.- Principio de ética y probidad. Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular. Art. 22.- Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. **Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.**”*

*Mediante el Oficio s/n de 02 de marzo de 2020, con trámite 1025, en el cual el Presidente del Barrio los Vergeles solicita al Sr. Alcalde “(...) con fecha 04 de Marzo del 2015, la Municipalidad del cantón Morona aprueba la reforma a la Ordenanza de creación y*

Email: mmorona@macas.gob.ec

PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002

Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre



## Gobierno Municipal del Cantón Morona

*funcionamiento de la Urbanización del Sindicato de Obreros del GAD de Morona Santiago, documento legal que en su parte esencial establece dos compromisos: el primero es que el I. Municipio permite que las Manzanas I y K pueden ser comercializados y el segundo compromiso es que el Sindicato de Obreros producto de esa venta de algunos lotes, mismos que fueron inscritos en la registraduría de la propiedad sin ningún impedimento. Pero resulta señor Alcalde que una vez que el Sindicato de Obreros se benefició de la reforma a la ordenanza comercializando los lotes, NO cumplido su obligación de entregar al I. Municipio los 30.000,00 dólares para la construcción del complejo deportivo en nuestro barrio y esos recursos se repartieron entre los socios del Sindicato, incumpliendo así las ordenanza. Por este motivo señor Alcalde, mi calidad de Presidente del Barrio los Vergeles, le solicito que disponga al señor Registrador de la Propiedad, que NO proceda a la inscripción que no proceda a la inscripción de los lotes que a un faltan por vender, hasta que el sindicato cumpla con su obligación de entregar los 30.000,00 dólares (...)"*

Que, la Reforma a la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Urbanización del Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, señala: "(...) Art. 2.- Incorpórese en el artículo 13 el texto siguiente "EL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO", transferirá la propiedad a favor del Gobierno Municipal del cantón Morona, la manzana H, de una área de 2605,42 metros cuadrados, con la finalidad de que en esta manzana se construya un complejo deportivo que tendrá una cancha de fútbol sintética, cancha de vóley sintética, juegos infantiles, baterías sanitarias y una residencia para bar y guardería, para lo cual EL SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, previo la firma de un convenio entregará como aporte al Gobierno Municipal del cantón Morona, la cantidad de 30.000,00 dólares americanos, y el Gobierno Municipal del cantón Morona, presupuestará el costo adicional de la construcción del proyecto." "(...) Art. 4.- Incorpórese el siguiente texto en el artículo 17 de la Ordenanza "La manzana I, de un área de 1.387,81 metros cuadrados y la manzana K, de un área de 1.879,31 metros cuadrados, de propiedad del SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO, podrán ser enajenados, permitiendo al o los compradores de las manzanas I, K, hacer la división en los lotes en concordancia a lo determinado en la Ordenanza vigente (...)"



## Gobierno Municipal del Cantón Morona

Que, por medio de Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-0603-M, de 13 de julio de 2020, la Procuraduría Síndica, establece: *"Por tanto, Sr. Alcalde conforme lo señala el principio de legitimidad la Reforma Ordenanza de creación y funcionamiento de la urbanización del sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, vigente, debe ser cumplido, al no existir el convenio (archivo de Procuraduría Síndica) que señala el art. 2 se presume el incumplimiento, por ello se recomienda, notificar al Sindicato el cumplimiento de la Ordenanza, verificar si se ha transferido la propiedad determinada en el Art. 2 de acuerdo a los informes de Dirección de Control Urbano y Registrador de la Propiedad, respectivamente, y finalmente, de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el COOTAD, Art. 60 número b) y w), salvo su mejor criterio podrá disponer al Registrador de la Propiedad como medida excepcional que no proceda a la inscripción de los lotes señalados en el Art. 4 de la reforma hasta que el Sindicato cumpla con el Art. 2."*

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 240, 253 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 59, 60 y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer al Registrador de la Propiedad del Municipio del cantón Morona, la Suspensión de la inscripción de las escrituras públicas producto de la enajenación de los lotes de las manzana I y la manzana K, de propiedad del SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO.

**Artículo 2.-** La suspensión será temporal, hasta que el SINDICATO DE OBREROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO suscriba un convenio con el Gobierno Municipal del cantón Morona conforme lo dispone el Art. 2 de la Reforma a la Ordenanza de creación y funcionamiento de la Urbanización del Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago.

**Artículo 3.-** Remitir a la Comisión de Fiscalización y Legislación de conformidad con el Art. 20 literal c) de la Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona.- Deberes y atribuciones de las Comisiones.- "(...)"

Email: mmorona@macas.gob.ec  
PBX 072 700 143/ Fax: Ext. 1002  
Dir.: Simón Bolívar entre 24 de Mayo y 9 de Octubre



**Gobierno Municipal  
del Cantón Morona**

*Conocer y examinar los asuntos que les sean sometidos a su conocimiento, emitir informes o dictámenes y sugerir las soluciones que sean pertinentes (...)*”.

**Artículo 4.-** Disponer a la Dirección de Gestión Control Urbano y Catastro, emita el respectivo informe técnico.

**Artículo 5.-** Disponer al Secretario General que notifique con la presente Resolución Administrativa, al presidente del Sindicato de Obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago, al Registrador de Propiedad, al Director de Control Urbano y Catastro y al Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Dado y firmado en la ciudad de Macas, a los 27 de julio de 2020.

**Ing. Franklin Galarza Guzmán  
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**



Proveyó y firmó la resolución administrativa que antecede el Ing. Franklin Galarza Guzmán, Alcalde del cantón Morona, hoy 27 de julio de 2020, a las once horas CERTIFICO.-

**Ab. Patricio Zea Gayllánez  
SECRETARIA GENERAL, SUBROGANTE**